

MEREOLÓGÍA DEL LÍMITE

Martín S. Forciniti

UBA

En este trabajo me dedicaré a aclarar la naturaleza de la noción de “límite” en el Capítulo 1 de la *Tercera Investigación Lógica*, de Edmund Husserl. Para esto, desarrollaré previamente los conceptos en el marco de cuya explicitación surge el límite como algo esencialmente diferente a ellos. Comenzaré por el “enlace”, que puede ser de dos tipos, analítico y sintético. El primero relaciona partes entre sí, sin tener en cuenta el contenido de las mismas, mientras que el segundo atiende a la particularidad de las partes enlazadas. Así, veremos que las partes pueden ser ya independientes, ya no-independientes. El enlace sintético entre partes no-independientes se caracterizará como necesario, esto es, prescripto por una ley fundada en la esencia de aquéllas; el que se da entre partes independientes mostrará ser de índole puramente efectivo, sin sustento esencial. Respecto de este último, distinguiré por un lado la fusión, y por el otro la unión, según exista continuidad o discontinuidad entre las partes. Es justamente en el caso de la discontinuidad cuando hablaremos de límite. En este punto, proporcionaré una definición tentativa de esta noción, que será justificada a continuación, al confrontarla con los conceptos inicialmente determinados.

Explicitación de los conceptos de enlace, parte independiente y parte no-independiente

En el párrafo 11, Husserl ubica el término “enlace” entre las categorías formales ontológicas, junto con otros, como “parte”, “todo”, “relación”, “número”, etc. Este tipo de categorías, dice, pertenecen a o “se agrupan alrededor de *la idea vacía de algo o de objeto en general*”¹ de forma apriorística, es decir, no se refieren a ningún objeto concreto determinado, sino que se aplican a cualquiera. Entonces, teniendo en cuenta que el proyecto de esta *Investigación* es sentar las bases para el desarrollo de una teoría pura apriorística de los objetos, una ontología formal, es esencial para el autor ocuparse de estos conceptos que parecen presentarse inmediatamente en cuanto se comienza a examinar aquella idea de objeto en general.

¹ Cfr. Husserl, Edmund, “Investigación tercera. Sobre la teoría de los todos y las partes.”, en *Investigaciones Lógicas*, Madrid, Biblioteca de la *Revista de Occidente*, trad. Manuel G. Morente y José Gaos. Pág. 405, la itálica es mía.

La categoría formal “enlace” funciona relacionando contenidos de dos maneras diferentes: analítica o sintéticamente. Del primer caso, los *enlaces analíticos*, podemos dar como ejemplo los siguientes enunciados: “Una parte como tal no puede existir sin un todo del que sea parte” o “Un amo como tal no puede existir sin un esclavo del cual sea amo, y viceversa”. Se dice en estos casos que los conceptos parte y todo, amo y esclavo (que también pueden pensarse como dos partes necesarias del todo “esclavitud”) están enlazados analíticamente, porque la ley que rige esta relación entre conceptos, a saber, la que la determina como *necesaria* e insoluble, no se funda en la particular esencia de los miembros enlazados, sino que se funda en la *esencia analítica* de la categoría formal que los une, a saber, el “enlace”. Por eso Husserl dice que, para cualquier par de miembros enlazados analíticamente, vale la siguiente ley formal : “si cierto a está en cierta relación con cierto b, entonces ese mismo b estará en cierta relación correspondiente con aquel a; a y b son variables ilimitadamente”², es decir, pueden ser sustituidos por conceptos correlativos cualesquiera, ya que la verdad de la proposición que resulte no descansará en la peculiaridad material de sus objetos, sino en la ley formal que la determina.

Husserl no se preocupa demasiado por estos casos, que llama “trivialidades analíticas”, y pasa a analizar aquellos que podríamos denominar *enlaces sintéticos*. En este caso, la ley que dicta la relación entre conceptos no se funda en la esencia de la categoría formal “enlace”, sino en la esencia de los miembros enlazados. Es por esto que este tipo de enlaces, a diferencia de los anteriores, pueden ser necesarios o no dependiendo de la naturaleza particular de los contenidos que relacionen. En este contexto sí podemos decir que “una parte *puede* a veces existir sin un todo del que sea parte”³, en el caso de que sea una parte independiente o *pedazo*. Una de las definiciones que Husserl da de partes independientes dice que la variación o aniquilación de sus enlaces no toca a su consistencia, o sea, que a priori podrían seguir existiendo según su esencia, aún cuando todo contenido enlazado con ellas cambiase o se destruyera. Como ejemplo podríamos citar los miembros del cuerpo humano que, al separarse de éste, continúan existiendo independientemente. Por esto es que los miembros de este tipo de enlace son llamados “despedazables”.

Por otro lado, la ley que se funda en una parte no-independiente o *momento*, establece un enlace con necesidad ideal apriorística, pero éste no es analítico, sino

² *Op. cit.*, pág. 406.

³ *Op. cit.*, pág. 406.

sintético. Por ejemplo, el caso de que un color no pueda existir sin una extensión a la que colorea, si bien es una ley de esencia, no está fundada analíticamente en el concepto de “color”. Estas partes no independientes son tales que la aniquilación o variación de sus enlaces, aniquila o modifica necesariamente su consistencia: si la extensión desaparece, el color también lo hará.

Esta relación, aclara Husserl, se da entre las especies ínfimas, es decir, la ley que la prescribe no alcanza a las diferencias específicas ínfimas. Es decir, existe una gradación entre lo que sería la especie ínfima, por ejemplo, “color”, la diferencia específica ínfima, “rojo”, y, por último, el rojo que estoy percibiendo sobre esta extensión concreta (una mesa, por ejemplo). La ley de esencia no determina el enlace entre *este* color rojo que veo ahora y *esta* mesa particular; ni siquiera lo hace entre la diferencia específica ínfima “rojo” y la extensión. Por el contrario es la *especie ínfima* “color” la que está enlazada necesariamente con la *especie* “extensión.” Es decir, la ley no prescribe que una extensión tenga un color determinado, sino que tenga *algún* color; vemos así que esta relación entre los momentos se establece al nivel de sus géneros, no entre los concretos intuitivos ni entre diferencias específicas ínfimas. Esta dependencia que advertimos en la esfera fenomenológica, la esfera de lo efectivamente vivenciado, es pues deudora de una relación regular entre los abstractos correspondientes a cada momento. Husserl dice que estas especies son las esencias ideales de los contenidos aprehendidos intuitivamente, y es por eso que su descripción no es puramente fenomenológica, sino que es objetiva, ya que trata de relaciones que se dan a priori entre las esencias, y *a partir* de las esencias, pues es la esencia la que a priori tiene necesidad de otra para que pueda existir una particularización de ella . Así, el enlace efectiviza una ley que está tácitamente dictada por la esencia, y es por esto que Husserl llama a las leyes *necesidades ideales o apriorísticas*, y, al enlace entre especies mutuamente dependientes, *coexistencia esencial*.

Según lo dicho hasta ahora el enlace de partes independientes o pedazos entre sí, a diferencia de lo que sucede en el caso de las partes no-independientes o momentos, no comporta ninguna necesidad objetiva. Por el contrario, según su esencia, los pedazos pueden existir separados. Sin embargo, se encuentran enlazados en la esfera fenomenológica, ya sea con otros pedazos, ya sea con un fondo sobre el que se destacan. Husserl caracteriza tres tipos diferentes de *enlace fenomenológico*: la fusión, la unión y la yuxtaposición. La fusión de dos pedazos en una unidad indistinta, o de un pedazo y su fondo, se produce a causa de la continuidad entre sus momentos limítrofes;

por ejemplo, dos pedazos coexistentes de una misma extensión coloreada homogéneamente. Por su parte, si bien la unión se da también entre contenidos coexistentes, implica una discontinuidad entre los mismos; en nuestro ejemplo, una misma extensión que exhibe una parte de cierto color y otra de un color diferente. La yuxtaposición puede pensarse como un caso especial de la unión, por lo que no será tematizada específicamente.

Si bien, tanto en el ejemplo de la fusión como en el de la unión, los pedazos son objetivamente separables en igual grado, ya que una extensión de un color homogéneo es susceptible del mismo tipo de divisiones que una de dos colores diferentes, en el segundo caso la separabilidad objetiva se ve reforzada por la separabilidad fenomenológica, definida como *discontinuidad*. Es decir, en la esfera de la sensibilidad ya existen dos partes “separadas” o “destacadas” una con respecto a la otra a causa de la diferencia entre sus momentos limítrofes. Es en este momento en que vemos aparecer la noción de *límite*.

Problematización del concepto de límite

El concepto de *límite* (*Grenze*) es presentado a partir del de discontinuidad, el cual a su vez, es definido en función de los momentos. Husserl dice en el párrafo 9 que, “la discontinuidad como tal se refiere a las diferencias específicas ínfimas de uno y el mismo género puro”⁴, y luego agrega que estos momentos están extendidos *limitándose* unos a otros sobre un momento espacial o temporal, como vimos en el ejemplo de los dos colores diferentes en una misma extensión. En el párrafo 10 agrega que, mientras que en el caso de dos momentos de distinto género, como el color y la extensión, la ley prescribe la necesidad de su enlace, respecto de dos momentos correspondientes a un mismo género, dos colores por ejemplo, una ley puede hablar también de la *imposibilidad* de que ambos se enlacen al mismo tiempo con una misma extensión. En palabras de Husserl: “un color excluye otro color en el mismo trozo de superficie”⁵. En consecuencia, la ley sólo permite que estos momentos se den *en serie*, de forma sucesiva. El límite queda definido entonces como el lugar en donde un momento se transmuta en otro de un mismo género, el lugar que en sí mismo no posee ninguna ley. Esto es así porque, como dijimos, la ley sólo exige que la extensión esté coloreada, sin determinar un color

⁴ *Op. cit.*, pág. 401.

⁵ *Op. cit.*, pág. 404.

específico para la misma. El hecho de que una misma extensión posea dos colores diferentes no responde a ninguna legalidad, ya que no habría diferencia legal si la superficie estuviese coloreada homogéneamente. Por lo cual la aparición del límite tampoco responde a ninguna legalidad, es de índole meramente fáctica. El límite es entonces la patentización de una imposibilidad legal, su resultante puramente fenomenológico.

Con el objeto de precisar estas afirmaciones, resulta indispensable llevar a cabo una comparación entre la noción de límite y las ya caracterizadas de pedazo, momento y enlace.

En primer lugar, el límite no puede ser un caso del tipo de enlaces prescriptos positivamente por una ley que se funda en la esencia de dos momentos. Este tipo de enlaces se da entre momentos de diferentes géneros, y como dijimos, el límite aparece entre dos momentos correspondientes a un mismo género.

Por otra parte, podemos ver que, en el párrafo 9, Husserl se refiere a los límites como “lugares de discontinuidad”⁶. Esta denominación nos puede conducir a pensarlos, en tanto *lugares*, como *pedazos* de una extensión. Sin embargo, podemos levantar varias objeciones en contra de esta concepción. En principio, ya habíamos establecido que toda extensión se nos debe presentar con un color asociado a ella. Pero el límite se encuentra *entre* dos colores, sin poseer ninguno en particular. Tampoco podría darse el caso de que se tratara de una extensión que posea dos colores al mismo tiempo, ya que dijimos que existe una ley de esencia que lo prohíbe explícitamente.

Recordemos a su vez que una parte independiente o pedazo es aquella que puede existir conforme a cuando sus enlaces han sido aniquilados, ya que éstos no responden a ninguna legalidad de esencia. En consecuencia, podemos considerar a los *objetos* particulares intuidos también como partes independientes, ya que éstos nos son dados en el marco de un todo superior, a saber, el todo de la extensión visual. Y, así como sucede al interior de los objetos particulares a la hora de distinguir sus pedazos, también en este caso es sólo la *discontinuidad* la que establece los límites que distinguen a los objetos entre sí y les permite a su vez destacarse con respecto al fondo. Es decir, la profundidad no alcanza para distinguir a los objetos, sino que fundamentalmente es necesario que la compenetración de sus momentos interiores así como la discontinuidad con los exteriores sea tal que el “todo concreto se destaca primero frente a los momentos

⁶ *Op. cit.*, pág. 400.

de su contenido”⁷ de un golpe y necesariamente. Podemos apreciar entonces que la espacialidad intuita es pensada por Husserl como una extensión más, de la misma manera que la superficie de una mesa, es decir, en dos dimensiones.

A partir de esto, estamos tentados a identificar al límite con un momento más, a saber, la *figura* o el *contorno* de los objetos (*Gestalt*), que, en tanto es susceptible de ser trazada sobre un plano, sirve para distinguir al objeto con respecto a su fondo. De esta manera, el límite sería un momento más de la extensión, como el color, enlazado con aquella según la ley que establece que no puede darse un objeto (o un pedazo de extensión) sin una figura que le sea propia. Pero la figura espacial de un objeto, pensada bidimensionalmente, es una línea. Y en tanto línea, es, aunque mínima, una extensión, susceptible de ser dividida en segmentos, de ser deformada, etc., afectando, con estas variaciones, al objeto o pedazo del que forma parte. Y como toda extensión, posee un color. Dado que habíamos establecido que el límite no posee color, éste no puede ser identificado tampoco con el contorno.

Además, Husserl dice que, cuando nos representamos un objeto, lo hacemos necesariamente sobre un fondo objetivo. Pero que “pese al inevitable fondo dado con él, puede ser representado como siendo por sí, y consiguientemente, puede ser intuito por sí, aislado, pero que nosotros no podemos llevar a cabo esta intuición a causa de la fuerza de asociaciones primarias o adquiridas, de índole puramente efectiva”⁸. Estas “asociaciones primarias” son los ya aludidos *enlaces meramente fenomenológicos* de los pedazos entre sí o de éstos y un fondo, tratándose ya de fusión, ya de unión. Dijimos también que en el caso del fenómeno de la fusión no hay límite, mientras que en el de la unión sí. Pero si las razones por la que tenemos que representar a un objeto como inhiriendo en un fondo son fenomenológicas y no esenciales, es decir, si estos objetos podrían existir absolutamente solos según su esencia, sin ni siquiera un fondo, entonces el límite no existe en el plano de las esencias de los objetos. Esto se sigue de que el límite aparece entre momentos limítrofes y, en el caso de la existencia a priori separada, no existiría ningún otro objeto o fondo con respecto al cual los momentos de nuestro solitario objeto establezcan un límite. En cambio, el contorno fue caracterizado como un momento que existe *en* el objeto, no *entre*. Según esto, un objeto, existiendo solo según su esencia íntima, tendría aún contorno, pero no límite.

⁷ *Op. cit.*, pág. 402.

⁸ *Op. cit.*, pág. 395.

Esto se vuelve más patente aún si volvemos a nuestro ejemplo de una misma extensión que posee una parte de color verde y otra roja. En este caso no hay ningún contorno propio del objeto, ya que la diferencia se da al interior de la extensión del mismo, no alrededor. Sin embargo, también aquí hablamos de límite. Se podría objetar que aquí la diferencia entre los colores permite trazar un contorno, separando la extensión en dos objetos. Esto es verdad, pero este contorno se podría trazar aún cuando el color de la extensión fuera homogéneo, es decir, aún sin advertir un límite fenomenológico. Y ocurre así porque el contorno, en tanto momento de la extensión, también posee una gradación de géneros y especies a la que está subordinada, es decir, tiene una esencia que no se agota en la esfera de lo efectivamente vivenciado, que lo enlaza, a priori, con la extensión, de la misma manera que vimos que ocurría con el color. Y como una extensión puede ser dividida en infinitos pedazos, puede tener infinitos contornos. Por el contrario, el límite solo aparecerá como resultante de estas divisiones si se da una discontinuidad de los pedazos divididos, ya entre sí, ya con respecto a un fondo. Si esta discontinuidad no se da, si no se ve, como sucede en el caso de los fenómenos de *fusión*, por ejemplo, cuando se superponen dos pedazos de un mismo color o un pedazo tiene la misma coloración que el fondo sobre el que aparece, entonces el límite no existirá, a pesar de que el pedazo siempre tendrá, según su esencia, un contorno.

Conclusión

En resumen, el límite no es otra cosa que la manifestación del enlace fenomenológico que habíamos denominado *unión*, aquél que aparece por una discontinuidad entre dos partes independientes o pedazos. Estos pedazos pueden ser partes de un mismo objeto u objetos de la extensión visual considerada como un todo. El límite no tiene ninguna esencia, ya sea independiente, pues no puede existir por sí, ya sea no independiente, pues en él no se funda una ley que le prescriba un enlace con otro momento, sino que aparece entre los momentos concomitantes de dos pedazos, sin ser propio de ninguno de ellos.

Bibliografía

Husserl, Edmund, "Investigación tercera. Sobre la teoría de los todos y las partes", en *Investigaciones Lógicas*, Madrid, Biblioteca de la *Revista de Occidente*, trad. Manuel G. Morente y José Gaos.

Husserl, Edmund, *Logische Untersuchungen* (ed.) Panazer Ursula, Zweiter Band, The Hague/Boston/Lancaster, Martinus Nijhoff Publishers, 1984, tomo XIX/1.

Smith, Barry, *Boundaries: An essay in mereotopology*, State University of New York at Buffalo, Department of Philosophy, en L. Hahn (ed.) *The Philosophy of Roderick Chisholm* (Library of Living Philosophers), LaSalle, Open Court, 1997, 534-561.